



República de Chile

Municipalidad de Vicuña



VICUÑA, 12 ABR. 2022

**VISTOS:**

Las normas de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Lo dispuesto en La Ley 19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Lo dispuesto en el decreto 848 de fecha 14 de diciembre del año 1982, emitido por el Subsecretario de Bienes Nacionales, mediante el cual se afectó al uso público los terreno fiscales allí indicados. Lo dispuesto en la letra c) del artículo 5 del DFL N° 1 que fijó el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley 18.695, mediante el cual esta Municipalidad administra los bienes nacionales de uso público. Lo indicado en el decreto Alcaldicio N° 3400 de fecha 28 de julio del año 2021, mediante el cual asumió como alcalde don Rafael Vera Castillo;

**CONSIDERANDO:**

- a. Que mediante el decreto 848 de fecha 14 de diciembre del año 1982, se afectó al uso público la porción de terreno que corresponde a la actual feria de abasto de la comuna de Vicuña.
- b. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5, letra c) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, le corresponde a este municipio, Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de esos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
- c. Que, el artículo 36 de la Ley N° 18.695 entrega a esta Administración la potestad de otorgar permisos y concesiones respecto de los bienes municipales y bienes nacionales de uso público administrados por este Municipio.
- d. Que mediante el decreto 848 de fecha 14 de diciembre del año 1982, se afectó al uso público la porción de terreno que corresponde a la actual feria de abasto de la comuna de Vicuña.
- e. La carta de solicitud de autorización para utilización de recinto Municipal ingresada por don Pablo Salinas Villalón, gerente zonal de Coquimbo, de la Compañía General

de Electricidad S.A., en adelante CGE, mediante la cual solicitó la autorización para utilizar una superficie de 65 metros cuadrados, instalar un grupo generador, un transformador elevador y la postación eléctrica necesaria para conectar a la red de distribución para dar suministro eléctrico en condiciones de emergencia, contingencia y otros que defina CGE. De igual manera, solicitó autorización para que el personal de la empresa pueda ingresar al recinto en todo momento. Todo lo anterior, por un periodo de 25 años. Asumiendo la empresa todo el costo de instalación.

- f. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 del decreto 327 que Fija Reglamento De La Ley General De Servicios Eléctricos, establece que Los permisos para que las líneas de transporte y distribución de energía eléctrica no sujeta a concesión puedan usar o cruzar calles, otras líneas eléctricas u otros bienes nacionales de uso público, deberán ser solicitados a las Municipalidades respectivas o a la Dirección de Vialidad, en su caso.
- g. Que el artículo 65 del mismo cuerpo legal establece que el referido permiso no puede superar los 30 años.
- h. Que el propósito de la referida instalación permite mantener la continuidad del servicio eléctrico en la Comuna. El correo electrónico emitido por don Fernando Castillo Díaz, supervisor de proyectos especiales de CGE, mediante el cual indicó la superficie y el lugar exacto donde se ubicaría el grupo generador e indica que la inversión total asciende a \$225.000.000 millones de pesos.

**DECRETO: N° 17MS 1**

- **OTÓRGUESE**, permiso de uso por 25 años a la compañía CGE, para utilizar una superficie de 65 metros cuadrados, instalar un grupo generador, un transformador elevador y la postación eléctrica necesaria para conectar a la red de distribución para dar suministro eléctrico en condiciones de emergencia, contingencia y otros que defina CGE, al interior de la feria de abastos de la Comuna, según ubicación KMZ, que se adjunta.
- **ESTABLÉCESE**, que la referida empresa tendrá un plazo de **30 días** para realizar las instalaciones necesarias, debiendo coordinarse previamente con el encargado de luminarias públicas, don Franklin Toro Álvarez funcionario de la Dirección de Obras o quién le subroge. Quienes deberán tomar todas las medidas necesarias que generen el menor perjuicio a los locatarios que trabajan en la Feria de Abasto, privilegiando el horario en la tarde o nocturno. Debiendo notificarles previamente, la fecha y horario de corte de suministro eléctrico.
- **PAGUÉSE**, el respectivo permiso en la Tesorería Municipal, la suma de \$ 902.476

pesos, de manera anual, que al efecto corresponde a 65 metros cuadrados. Dicho monto corresponde al 25% de una UTM, conforme lo establece el artículo 10 n°4 de la Ordenanza Municipal sobre cobro de derechos, aprobada mediante el decreto Alcaldicio N° 614 de fecha 14 de febrero del año 2020, el que establece: “ instalación de postes eventuales o permanentes por metro<sup>2</sup> o fracción ocupado anual del 25% U.T.M.

- **NOTIFIQUESE**, el presente decreto mediante la entrega de copia íntegra al interesado por parte de funcionario municipal e incorpórese a la página web Municipal, por la unidad de transparencia, con la finalidad de dar publicidad las medidas contenidas en el presente acto administrativo.

**Anótese, Comuníquese, Publíquese y archívese.**



**LISBETH ESPINOZA SALAZAR**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**RAFAEL VERA CASTILLO**  
**ALCALDE DE VICUÑA**

RVC/LES/SW/igr

**Distribución :**

- CGE
- Secretaría Municipal.
- Transparencia
- Dirección de Obras
- Dirección de Finanzas
- Jurídico

